

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 * * *
 Extranjero 10,00 * * *

El pago es adelantado

Número vuelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

Habiéndose padecido una omisión de imprenta en la publicación de la siguiente Real orden, se reproduce debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por cosecheros, comerciantes y consumidores en el sentido de que se regularice el precio del arroz:

Considerando que si bien el arroz no es una substancia alimenticia de tan general consumo en nuestro país como el trigo, sin embargo, el hecho de que en algunas regiones constituya la base de la alimentación de las clases obreras, aconseja la conveniencia de que intervenga el Gobierno á fin de señalar á dicho cereal un precio justo en lo factible, que sirva para contener el alza que experimenta constantemente, y regularizar, por lo tanto, el mercado nacional en este punto; y

Considerando que ese precio para que sea remunerador debe determinarse sobre la base de causar el menor perjuicio á los labradores que se dedican á esta clase de cultivo, teniendo presente los aumentos

que han sufrido así los jornales como el sulfato amónico, que es el abono químico que principalmente requiere la precitada explotación, y, además, el encarecimiento general de la vida que ha traído consigo la perturbación que sufren los mercados mundiales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Comisaría general de Abastecimientos; de acuerdo con su Consejo de Ministros, y á propuesta del Presidente del mismo, se ha servido disponer:

1.º Se fija en 62 pesetas el precio de los 100 kilogramos de arroz sin cáscaras (blanco corriente), sobre almacén ó vagón en los puntos productoras.

2.º Las Juntas provinciales de subsistencias, teniendo en cuenta los gastos de transporte, más un margen de 15 por 100 como beneficio máximo, distribuido entre el almacenista y el detallista, propondrán á esa Comisaría general de Abastecimientos los precios reguladores que para el arroz debe regir en sus respectivas localidades, sin que tales precios puedan ponerse en vigor hasta tanto que el Gobierno y mediante propuesta de esa Comisaría, se conceda la oportuna aprobación, según se determina en el apartado 2.º del Real decreto de esta Presidencia, fecha 8 del corriente.

3.º Se autoriza á dichas Juntas provinciales para respetar los contratos ó convenios que tuvieran formalizados los productores con anterioridad á esta disposición, siempre que de aquéllos resulte que el arroz destinado al consumo de una provincia se vende á precio inferior que al que resulte de la tasa, y

4.º Las infracciones de estos

preceptos que se considerarán en vigor desde el día siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia, serán castigadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1918: --Alhucemas.

Sr. Comisario general de Abastecimientos.

(Gaceta del 9 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta provincia, en comunicación de ayer, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitán General de la Región, en telefonema de hoy, me dice:

Ministro Guerra, en telefonema de ayer, me dice:

Por si algún peatón rural abandonase servicio, autorice V. E. á Alcalde donde peatones residan para hacerse cargo libros, sellos y documentos y entregárselos á sustituto que en caso debe nombrar, dando cuenta inmediata Dirección General de Comunicaciones de los destinos y nombres de los sustitutos.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y el del Gobernador, á quien rogará se encargue de cumplimentarlo.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. I. para los fines que se ruegan.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, á los cuales encargo el más exacto cumplimiento de este importante servicio.

Oviedo, 20 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 1.220

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Gaspar Delgado Martínez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tantasia», sita en el paraje llamado Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa en que habita Ignacio Fernández, sita en Olloniego, frente al puente de la carretera de Adanero á Gijón, sobre el río de dicho lugar. Desde él se medirán en dirección Norte treinta y tres grados Este 1.500 metros, colocándose la primera estaca. De primera a segunda en dirección Este treinta y tres grados Sur trescientos metros; de segunda a tercera Sur treinta y tres grados Oeste mil quinientos; de tercera a punto de partida Oeste treinta y tres grados Norte trescientos, con la cual queda cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco pertenencias pedidas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.472.

R. al núm. 1.017

Que D. Rosendo García Fernández, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Manuel Menéndez Sierra, ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento á Justa 7.^a», sita en el paraje llamado La Rosa y Villagón, parroquia y concejo de Tineo; lindante al Norte y Oeste con «María 2.^a», número 17.219, y al Sur y Este la «Justa 8.^a», número 14.489.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la citada mina «Justa 7.^a», y desde este punto en dirección SE se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca. De 1.^a a 2.^a al SO. 400 metros; de 2.^a a 3.^a

NO. 100; de 3.^a a 4.^a S. O. 100; de 4.^a a 5.^a NO. 100; de 5.^a a 6.^a SO. 100; de 6.^a a 7.^a NO. 100; de 7.^a a punto de partida 600, quedan lo así cerrado el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.471.

R. al núm. 1.015

Que D. Mariano Rodríguez Penagos, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Angel G. Posada, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Conchita» sita en los parajes llamados de Divisa y Collado de Oro, parroquia de Cienfuegos y Ricabo, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo más Sur Oeste de la concesión «La Rosa», número 14.680, y desde este punto de partida mediráse en dirección Norte cien metros y se fijará la primera estaca. De 1.^a a 2.^a en dirección Oeste 200; de 2.^a a 3.^a Sur 1.000; de 3.^a a 4.^a Este 200; de 4.^a a 5.^a Sur 100; de 5.^a a 6.^a Este 200; de 6.^a a 7.^a Norte 1.000; de 7.^a a punto de partida Oeste 200; cerrando el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.470.

R. al núm. 1.016

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

Décimo Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Oviedo.

ANUNCIO

El día primero del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de esta Comandancia, Campoamor, 7, 1.º,

la venta en pública subasta de escopetas recogidas por fuerza de la misma á infractores de la Ley.

Oviedo, 20 de Marzo de 1918.
—El primer Jefe accidental, Cayetano Iñiguez.

R. al núm. 1.252

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Del 1.º al 8 de Abril

Mina Ampliación á Juanita, número 19.791, sita en la parroquia de Santiago de Agüeria, concejo de Oviedo, registrada por D. Rafael Llaneza Villa, vecino de Gijón, lindante con la mina Juanita

Del 3 al 10 de Abril

Mina Cuatro Amigos, número 19.792, sita en el paraje Monte Lluera, parroquia de San Juan de Priorio, concejo de Oviedo, registrada por D. Ramón Suarez Fernández, vecino de Mieres

Del 4 al 11 de Abril

Mina El Buen Gusto, número 19.909, sita en el paraje de Lardines, concejo de Oviedo, registrada por D. Arturo Aller, vecino de Oviedo

Del 6 al 13 de Abril

Mina Angelina, núm. 19.915, sita en el paraje de Malpica y Polea, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo, registrada por don Rafael Llaneza Villa, vecino de Gijón, lindante con la mina Atrevida núm. 19.516

Del 7 al 14 de Abril

Mina Descuidada, núm. 19.926, sita en el paraje Romperodillas, parroquia de Udrion, concejo de Oviedo, registrada por D. Gregorio Armengol Magdalena, vecino de Trubia

Del 8 al 15 de Abril

Mina Pepe, núm. 19.952, sita en el paraje Ruzidorío, parroquia de Ables y Villaperez, concejo de Oviedo y Llanera, registrada por don

Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, lindante con la mina Mary núm. 19.291

Del 24 de Abril al 1.º de Mayo

Mina Casualidad, núm. 19.963, sita en el parroquia de Latores, concejo de Oviedo, registrada por don Jesús Alonso Muñoz, vecino de Mieres

Del 26 de Abril al 3 de Mayo

Mina Manolina, núm. 19.985, sita en el paraje La Pedrera y Poyana, parroquia de Villaperez, concejo de Oviedo, registrada por don Manuel Montero Rodríguez, vecino de Posada de Lánera

Del 28 de Abril al 4 de Mayo

Mina Mina A, núm. 20.016, sita en el paraje La Borronada, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo, registrada por D. Eduardo Alvarez Fernandez, vecino de Mieres

Del 29 de Abril al 6 de Mayo

Mina Dolores, núm. 20.024, sita en el paraje Monte de Entrerrios, parroquia Manjoya y Perada, concejo de Oviedo, registrada por don Ramon Diaz Izquierdo, vecino de Oviedo

Del 1.º al 8 de Mayo

Mina Salustiana, núm. 20.028, sita en el paraje Monte Toledo, parroquia de San Julian de los Prados, concejo de Oviedo, registrada por D. Manuel Fidalgo Sanchez, vecino de Oviedo, lindante con la mina Resucitada.

Del 2 al 9 de Mayo

Mina Demasia á Santa Lucia, núm. 18.771, sita en la parroquia de Baiña, concejo de Mieres, registrada por D. Cesáreo Menendez Lopez, vecino de Mieres, lindante con las minas Santa Lucia núm. 9.622, Alejandrina núm. 17.343, Manuel José núm. 18.543, Baiña número 2.263 y Navalina 2.ª núm. 15.333 y Baiñina num. 16.389

Del 3 al 10 de idem

Mina Demasia á Sabina 2.ª, número 19.008, sita en el paraje Valle San Tirso, concejo de Mieres, registrada por D. Francisco Martinez Noval, vecino de Mieres, lindante con la mina Sabina 2.ª, num. 7.228, y Buena Fe

Del 4 al 11 de idem

Mina María Remedios, numero 19.267, sita en el paraje La Peña,

parroquia de Mieres, concejo de Mieres, registrada por D. Celastino Velasco Gonzalez, vecino de Oviedo, lindante con la mina Asturiana, número 298

Del 5 al 12 de idem

Mina Marta, núm. 19.301, sita en el paraje Peñón y Requejo, parroquia de San Juan, concejo de Mieres, registrada por D. Gaspar Alvarez Campomanes, vecino de Mieres

Del 7 al 14 de idem

Mina Marco Aurelio, núm. 19.942, sita en el paraje Arbeje, parroquia de Valdecuna, concejo de Mieres, registrada por D. Juan Blanco Fernandez, vecino de Valdecuna

Del 8 al 15 de idem

Mina Fernanda, núm. 19.356, sita en el paraje La Peña, parroquia de San Juan, concejo de Mieres, registrada por D. Sergio Leon Muñoz, vecino de Mieres, lindante con la mina Moderna núm. 18.730

Del 10 al 17 de idem

Mina Julia, núm. 19.372, sita en el paraje La Vegona, parroquia de Urbiés, concejo de Mieres, registrada por D. Manuel Diaz Gonzalez, vecino de La Felguera

Del 12 al 19 de idem

Mina En Libertad, núm. 19.381, sita en el paraje Los Corralinos y otros, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres, registrada por D. José Fernandez Suarez, vecino de Oviedo

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 2 de Marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 1.013

Comisión Mixta
de Reclutamiento de Oviedo

CIRCULAR

No habiéndose participado aún por los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se citan cual sea el tipo medio del jornal del bracero en las respectivas localidades, fijado por dichas Corporaciones municipales á los efectos del artículo 97 de la vigente ley de Reclutamiento y 91 y 92 del Reglamento para su ejecución, conforme dispone la Real orden de 20 de Enero de 1916, no

obstante haberse recordado este servicio por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Febrero próximo pasado, se recuerda nuevamente á los expresados Alcaldes la obligación en que se hallan de participar el dato de referencia, advirtiéndoles que de no verificarlo dentro del término de cuatro días, se les impondrá el máximo de la multa que autoriza el artículo 184 de la ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos que se citan:

Amieva
Boal
Caravia
Degaña
Grado
Laviana
Luarca
Llanera
Miranda
Muros
Nava
Navia
Onís
Oviedo
Proaza
Quirós
Regueras
Ribadesella
Salas
San Tirso de Abres
Siero
Sobrescobio
Tineo
Valle alto de Peñamellera
Vegadeo
Villavieiosa
Yernes y Tameza
Oviedo, 20 de Marzo de 1918.—

El Presidente, Luis M. Queipo de Llano.

R. al núm. 1.210

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

En esta Alcaldía, á instancia de las personas que se expresan y á fin de que surtan sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años:

Domingo Alvarez Nieto, de 33 años, hijo de Agustin y Raimunda, vecinos de la parroquia de Balsera, en este concejo, el cual embarcó hace más de diez años con rumbo á la República mejicana.

Ramón Alvarez Garcia, hijo de Manuel y Manuela, vecinos de la parroquia de Biedes, en este concejo, el cual embarcó para la Isla de Cuba en Octubre de 1904, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de él.

Lo que se hace público á los efectos del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército, rogando á las Autoridades y á cuantas personas tengan noticias del paradero de los ausentes, lo participen á esta Alcaldía.

Las Regueras, 6 de Marzo de 1918.—El Alcalde, M. Tamargo.
R. al núm. 1.116

Alcaldía de Llanes

Don Francisco Saro y Bernaldo de Quirós, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Qua en cumplimiento de lo dispuesto en la condición 5.^a del pliego que sirvió de base para la contratación del empréstito de cienmil pesetas con destino á la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas á esta villa, el día 30 del actual, á las once de su mañana, se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales un sorteo público para amortizar las obligaciones que correspondan al presente año.

Consistoriales de Llanes, 7 de Marzo de 1918.—Francisco Saro.
R. al núm. 1.215

Alcaldía de Villaviciosa

ANUNCIO

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, para que los que se consideren perjudicados puedan producir sus reclamaciones durante el término de ocho días, pasados éstos no será atendida ninguna que se presente.

Villaviciosa, Marzo 11 de 1918.—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 1.254

Alcaldía de Leitariegos

D. Alonso Sierra Cosmen, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Leitariegos.

Hago saber: Que verificado por esta Corporación, en sesión del día veinticuatro actual, el sorteo de vocales asociados para la Junta municipal que ha de regir en el corriente año, resultaron elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Avelino Gayo Fernandez, de Brañas de Arriba.

D. José Gonzalez Menendez, de idem.

D. Manuel Santor Acero, de idem.

Sección segunda

D. Juan Garoia Cabana, de Trascastro.

D. José Vuelta Rodriguez, de idem.

D. Donato Rodriguez Alvarez, de idem.

Lo que se hace público por el presente edicto en cumplimiento de lo que dispone la ley.

Consistoriales de Leitariegos, 28 de Febrero de 1918.—El Alcalde accidental, Alonso Sierra.—Por su mandado, el Secretario, José Rodriguez Riesco.

R. al núm. 1.211

Alcaldía de Degaña

Terminado el reparto de consumos de este concejo, formado para el año corriente, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes incluidos en él y se consideren agraviados, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Degaña, 2 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Santiago Rosón.

R. al núm. 1.213

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á veintidos de Febrero de mil novecientos dieciocho. En los autos de interdicto de recobrar promovidos por el Juzgado de primera instancia de Luarca, por los cónyuges doña Rufina Suárez Coronas y Pertierra y don Senén Mendez, mayores de edad, labradores, vecinos de Cadavedo, representados en esta Superioridad por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y dirigido por el Letrado D. Alfredo Suárez, contra D. Francisco Rodriguez Quirós y D. José Garcia y Garcia, del propio Cadavedo, mayores de edad, casados, labradores, representados por los Estrados del Tribunal, en virtud de su rebeldía, éstos apelados.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Luarca en dieciséis de Agosto de mil novecientos quince, por lo cual declaró no haber lugar al interdicto de recobrar la posesión promovido por D. Senén Mendez y su esposa doña Rufina Suárez Coronas, contra don Francisco Rodriguez Quirós y don José Garcia y Garcia, imponiendo á aquellos las costas del juicio. Asi por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el periódico oficial de la provincia por la rebeldía de los demandados D. Francisco Rodriguez Quirós y D. José Garcia, cuando sea firme, remitiendo testimonio literal al Juzgado para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Delgado.—José Sabas Izaguirre.—Benigno Sánchez.—José Mosquera.—Mariano Garcia».

Y para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el periódico oficial de la provincia, libro la presente en Oviedo á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.177

Juzgado de Laviana

Cédula de citación

El Sr. don Antonio Alvarez Canga, Juez de Instrucción accidental de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número treinta y cinco del año actual se sig e en este Juzgado por disparo de arma de fuego, ha acordado que á medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cite al inculpado José Priere, de diecinueve años de edad, hijo de Carlota, natural de los Montes de Savares, concejo de Piloña, y últimamente domiciliado en Amandi, del partido de Villaviciosa, soltero; para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado instructor con el fin de ser oído; bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia le parará e perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para su citación expido y firmo la presente en Pola de Laviana á ocho de Marzo de mil novecientos dieciocho. P. H., José Parga.

R. al núm. 1.079

Esc. Tip. del Hospicio provincial